



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

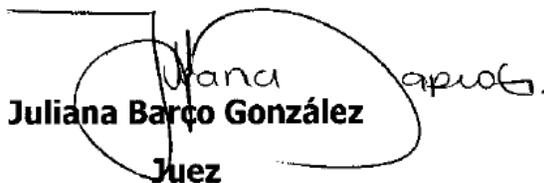
Radicado: 2020-00546

Asunto: Reconoce personería jurídica – Da traslado de excepciones de mérito.

De conformidad con el poder aportado, se le reconoce personería a la abogada **Tatiana Quiroz Larrea** para que represente los intereses de la demandada **Montajes de Marca S.A**, en los términos del poder conferido.

Además, se incorpora la contestación de la demanda presentada oportunamente por la demandada **Montajes de Marca S.A**, por lo cual, de las excepciones propuestas se le darán traslado al ejecutante conforme al artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte al demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 de
septiembre de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b7d41effe94cb400daae4f5009f1f590167a663ae3a3befd17e2ac4a4905fa**

Documento generado en 13/09/2021 11:41:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>